

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**24343** ORDEN de 7 de diciembre de 2001 por la que se declara definitivamente aprobada la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional y se corrigen errores de la de 1 de agosto de 2001.

Por Orden de 24 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional, convocadas por Orden de 1 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

Terminado el plazo de subsanación de defectos concedido por la primera de las Órdenes citadas,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve:

Primerº.—Declarar definitivamente aprobada la lista provisional de admitidos aprobada por Orden de 24 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Segundo.—Declarar definitivamente excluidos por los motivos que se indican, a los aspirantes que figuran en el anexo I a la presente Orden.

Tercero.—Corregir el error advertido en la composición del Tribunal titular en el sentido siguiente: Página 33138. Donde dice: «... doña Ana María Martín-González Hernández,...»; debe decir: «... doña Ana María Martín-González Hernán,...».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de diciembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 4 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.

Ilma. Sra. Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios.

## ANEXO

### Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional

#### Relación definitiva de aspirantes excluidos

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Álvarez Manceñido, Felipe José (3) (4) ...	32.684.774-A
2	Hernández Rodríguez, María Isabel (2) ...	50.040.527-W
3	Martínez Estrada, Rosa María (2) .....	2.699.065-S
4	Molina Torres, Ana Yolanda (1) .....	4.559.823-G
5	Pitarch Molina, Jorge (1) (3) .....	33.451.812-Z
6	Toro Ortega, María del Carmen de (2) (4) ...	50.298.664

#### Causas de exclusión:

- (1) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- (2) No acredita el ingreso del importe de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en la base 3.5 de la convocatoria, dado que no consta en su solicitud la certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la entidad colaboradora donde se realiza el ingreso.

(3) No acredita estar exento del pago de la tasa por derechos de examen, dado que no acompaña declaración jurada o promesa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

(4) No acompaña fotocopia DNI.

**24344** ORDEN de 17 de diciembre de 2001 por la que se corrigen errores de la de 4 de diciembre de 2001 por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria dependientes del INSALUD.

Advertido error en la Orden de 4 de diciembre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 45833, apartado 2. Formación, b), donde dice: «Aspirantes que para la obtención del título de especialista hayan cumplido un período de formación como Médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como Médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos: 2 puntos...», debe decir: «Aspirantes que para la obtención del título de Medicina de Familia y Comunitaria hayan cumplido el período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haberlo superado: 2 puntos».

Página 45833, apartado 2. Formación, donde dice «a) 1. Por tesis doctoral: 3 puntos...», debe decir «c) 1. Por tesis doctoral: 3 puntos...».

Madrid, 17 de diciembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 23 de noviembre de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general del INSALUD, Josep María Bonet Bertomeu.

**24345** ORDEN de 17 de diciembre de 2001 por la que se corrigen errores de la de 4 de diciembre de 2001 por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos de Salud en Atención Primaria dependientes del INSALUD.

Advertido error en la Orden de 4 de diciembre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 45695, Base tercera, apartado 1. Requisitos generales, donde dice: «b) Poseer el título de Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, título de Especialista en Medicina de Familia y Comunitaria o Master reconocido en Salud Pública»; debe decir: «b) Poseer el título de Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, título de Especialista en Medicina de Familia y Comunitaria o Licenciado en Medicina y Cirugía con Master reconocido en Salud Pública. El personal facultativo que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se encuentre tramitando la obtención del título de médico especialista conforme al procedimiento excepcional regulado por el Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, y previa acreditación de ello, podrá participar en esta convocatoria. En el caso de que los aspirantes hubieran superado la fase de selección, el acceso a la situación de expectativa de destino únicamente surtirá efectos si previamente se ha resuelto el procedimiento y, en su caso, se ha obtenido el título de médico especialista establecido en el Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.»

Madrid, 17 de diciembre de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 23 de noviembre de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 24) el Director general del INSALUD, Josep María Bonet Bertomeu.